DICTAMEN /SUOC/N° 12/2018

Pilar, 7 de junio de 2018

Excelentísimo
Presidente
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Ñeembucú
Abg. José Dejesús Insfrán Russo
E. S. D.

Ref: *LC N° 01/2018 "Locación de Inmueble Determinado para Sede del Juzgado de Paz de Villa Franca".*

EL JEFE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, LIC. ELADIO RAMÓN AGUILAR MONGELÓS; tiene el honor de dirigirse a V.E., y por su digno intermedio a los demás Miembros del Consejo de Administración, a objeto de elevar el DICTAMEN, con respecto a la aprobación del llamado de referencia, cuyos datos expone a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN: Locación de Inmuebles Determinado para Sede del Juzgado de Paz de Villa Franca.
ID N°: 349.222
MODALIDAD: Locación de Inmuebles.
MONTO TOTAL: 21.780.000
PERIODO: 15 meses.

1. ANTECEDENTES

En fecha 25/04/2018, según nota CACJÑ N° 109/2018, la Presidencia del Consejo de Administración, comunicó al Responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú la decisión de la Máxima Autoridad de dar trámite a la solicitud presentada por la Jefatura de obras Civiles según nota SOC N° 039/2018; en la cual además se menciona la decisión institucional de iniciar los trámites para la rescisión del Contrato N° 44/2017 suscripto con el señor Fructuoso Mendoza, propietario del inmueble arrendado para sede del Juzgado de Paz de Villa Franca, a fin de que dicho juzgado sea trasladado a otro lugar que cuente con mejores condiciones edilicias e instalaciones para bien de funcionarios y magistrado del mencionado juzgado.

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ CONTRATACIONES

Lic. Eladio R. Aguilar M.
Jefe Sección Contrataciones

En dicha nota se menciona el mandato de iniciar las gestiones administrativas necesarias para el arrendamiento de un nuevo local, adjuntando la propuesta de dos potenciales oferentes cuyos inmuebles cumplen con las condiciones edilicias e instalaciones necesarias para el efecto, conforme al estudio técnico y recomendación presentada por la Jefatura de obras Civiles.

Que, en fecha 19/05/2018 según nota presentada, la señora María Del Pilar Benítez, propietaria de uno de los inmuebles propuestos para el arrendamiento ha dimitido la propuesta inicial de arrendamiento debido a la venta del inmueble. Por tanto y en consecuencia la convocante dispone de una única propuesta para el arrendamiento.

Que, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú ha dado trámite inmediato al mandato de la Máxima Autoridad, con las adecuaciones de las líneas presupuestarias del código de contratación asignado al Contrato N° 44/2017, la liberación de saldos presupuestarios necesarios para el presente llamado, como también las modificaciones necearías al Plan Anual de Contrataciones vigente para la tramitación de la contratación de referencia.

2. ANALISIS DE LA CUESTIÓN

Conforme a lo planteado, corresponde determinar si la solicitud de locación se enmarca en las normativas vigentes comprendidas en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y los procedimientos fijados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, específicamente en la ***RESOLUCION DNCP N° 1494/2018 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 44° DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATADCIONES PUBLICAS" Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 458/2012.***

Respecto al procedimiento solicitado, cabe destacar que la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas prevé la Locación de Bienes Inmuebles en su Art. 44°, "DISPOSICIONES GENERALES. Los procesos de contratación de Locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa

Así también, apreciando los informe técnicos previos referente a las características del inmueble determinado, se trae a colación la *RESOLUCION DNCP N° 1494/2018, Art. 1° "Aprobar el procedimiento para la locación de inmuebles y la renovación de los mencionados contratos, y establecer que el presente reglamento se aplica a los contratos de Locación de Inmueble determinado, que podrá realizarse cuando la Convocante haya identificado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos y cuando el canon mensual no supere mil (1000) jornales mínimos legales (...).*

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ CONTRATACIONES

Lic. Eladio R. Aguilar M.
Jefe Sección Contrataciones

3. JUSTIFICACIÓN

La institución no cuenta con local propio para asiento del Juzgado de Paz en la comunidad de Villa Franca; a la fecha no cuenta con disponibilidad presupuestaria para la adquisición de un inmueble y la correspondiente edificación para sede de dicho juzgado; razón por el cual es excluyente la contratación de un inmueble en modalidad de arrendamiento para la cobertura del servicio de justicia en la citada comunidad del departamento de Ñeembucú.

En el interior del departamento son escasos los inmuebles que cumplan las condiciones mínimas en términos de infraestructura, ubicación estratégica y requerimiento documental. Por tanto el inmueble propuesto por la Jefatura de Obras Civiles, conforme a informe presentado, se ajusta a las necesidades de la institución.

Conforme a documentación presentada por el administrador del contrato, la propietaria del inmueble propuesto ha manifestado por escrito su consentimiento para el arrendamiento.

4. COSTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De acuerdo a los montos estipulados en el informe del administrador del contrato, se prevé, erogaciones por el periodo de 15 meses, que comprometería los ejercicios fiscales 2018 y 2019 con imputación al Rubro 250 "Alquileres y Derechos" del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Los montos estipulados al ejercicio fiscal 2019 estarán supeditados a la aprobación de las partidas presupuestarias previstas para dicho ejercicio fiscal.

EJERCICIO FISCAL	COSTO POR EJERCICIO FISCAL	VIGENCIA ESTIMADA DEL CONTRATO
2018	7.260.000	01/08/2018 AL 31/10/2019 (15 meses)
2019	14.520.000	
TOTAL	**21.780.000**	

Nº	LOCADOR	INMUEBLE CTA.CTE.CTRAL	DEPENDENCIA	CANTIDAD DE MESES	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
1	BENITA GARAY DE MARTINEZ	00626-28-0028-46-00-00/00133	JUZGADO DE PAZ DE VILLA FRANCA	15	1.452.000	21.780.000
COSTO TOTAL						**21.780.000**

Lic. Eladio R. Aguilar M.
Jefe Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL
CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

POR TANTO:

LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

De la Circunscripción Judicial de Ñeembucú

PROPONE AL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1°: APROBAR el presente dictamen para la contratación del inmueble propuesto por la modalidad de "Locación de Inmuebles" para sede del Juzgado de Paz de Villa Franca.

2°: AUTORIZAR el inicio de las gestiones del llamado plurianual denominado *LC N° 01/2018 "Locación de Inmueble Determinado para Sede del Juzgado de Paz de Villa Franca".*

Salvo mejor parecer es su Dictamen.

Lic. Eladio R. Aguilar M.
Jefe Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL
CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Mesa de Entrada N°: 551.-
Fecha: 07-06-2018.-
Hora: 11:16.-
Firma:
Ceferina Valenzuela Saucedo
Auxiliar

Ma. Inés Lezcano Valdez
Secretaria
Consejo de Administración
07-06-2018
11:30 hs.